0M3344982

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a siete de julio de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Por part e del Sr. Alcalde se invita a la sesión a los Sres. concejales Dª. Sandra Albiol Gargallo y D. Rafael Suescun Ayza a pesar de no ser miembros de la Junta de Gobierno.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los día 16, 23 y 30 junio de 2016.

II.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 300,00€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 100,00 €/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 300,00€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 100,00 €/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 300,00€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 150,00 €/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 300,00€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 150,00 €/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 400,00€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 150,00 €/mes. Se pagarán 100,00 € a la parroquia de Peñíscola por adelanto de la prestación.

- Aprobar la solicitud formulada por [redacted] concediendo la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 300,00€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 150,00€/mes.

III.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 7/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Vista la solicitud presentada por [redacted] en fecha 23/3/16 en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 76 del mercadillo del Lunes a favor de [redacted]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2016 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 76 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [redacted] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Bolsos y Bisutería.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

OM3344983

CLASE 8.ª

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

IV.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 8/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Vista la solicitud presentada por [redacted] en fecha 16/5/16 (r.e. 4202) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 15 del mercadillo del Lunes a favor de [redacted]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de abril de 2016 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 15 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [redacted] con [redacted] con las siguientes condiciones:
- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Bisutería y complementos.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

V.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] para hacer magia en la batería del calvario los meses de junio, julio y agosto.

VI.- APROBACIÓN ADHESIÓN PACTO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO MAESTRAT LITORAL.- Visto el interés manifestado por los municipios de Vinaròs, Benicarlò, Peñíscola, Alcalá de Xivert–Alcoceber, Santa Magdalena de Pulpis, Sant Jordi, San Rafael del Río y Càlig, así como por otros agentes sociales y otras entidades, en firmar un pacto territorial para el empleo, los ayuntamientos de dichos municipios junto a la Mancomunitat de la Taula del Sènia, el SERVEF, CCOO y UGT, y las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, Confederación de Empresarios de Castellón (CEC) y Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón (CEPYMEC).

Habiendo participado este Ayuntamiento en el diseño y gestión de las acciones que se puedan poner en marcha en el ámbito concreto de actuación del Pacto Territorial para el Empleo Maestrat Litoral.

Visto el informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local así como el informe emitido por el Secretario en fecha 6 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

0M3344984

CLASE 8.ª

PRIMERO: Aprobar la adhesión al documento adjunto denominado "Pacto Territorial para el Empleo, Maestrat Litoral".

SEGUNDO: Este acuerdo deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la adhesión a este Pacto por el Empleo.

VII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Juzgado de lo contencioso-advo. nº 2 de Valencia, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 4605 el 27-5-16.

- Del Juzgado de lo contencioso-advo. nº 2 de Valencia, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5804 el 6-7-16.

- Del Juzgado de lo contencioso-advo. nº 2 de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5803 el 6-7-16.

- De la Dirección General de Administración Local, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5396 el 23-6-16. Se da traslado a la Concejalía de Sanidad.

Intervención:

VIII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:
PRIMERO.- Aprobación de gastos:
1. -Autorización
2. -Disposición
3. -Autorización –Disposición
1.-Contratación consultoría externa en materia de Medio Ambiente y playas, a Servicio de Gestión y Mantenimiento ISO, por importe de 4.174,50€.
2.-Material centro juvenil, a Fustería Tripa, s.l., por importe de 385,82€.

3.-Cuarto de pagina de publicidad de Peñíscola en la revista vuelta ciclista a España, a Editorial Mic, s.l., por importe de 242€.
4.-Instalación de dos estaciones base y 3 aps cobertura Wifi, a Novatel Digital, s.l., por importe de 2.269,96€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
Propuesta de Autorización-Disposicición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000371, por importe de 9.259,71€.
2.-Aprobación relación de gastos nº:120160000361 honorarios asistencia a reuniones de órganos colegiados, del 24 de junio juntas de gobierno, c.informtivas, por importe total de 2.465€.
3.-Descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de junio 2016, a Caixa Rural Benicarlo, Coop Crédito Valenciana, por importe de 23,44€.
4.-Aprobación pago subvención a Club Fútbol Sala Peñíscola (con referencia al informe del interventor, acctal), por importe de 6.300 €.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000372, por importe de 652,19 €.
6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.
7. -Justificación del pago a Justificar
8. -Ordenación de pagos
Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.
9. -Anulación documento
1.-Anulación documentos nº:120160000004830, por error en la propuesta del importe por importe de 1.752€.
2.-Barrado de propuesta de adquisición señalización viaria, de Maquiver, s.l., por importe de 161,80€

10. -Devolución Ingresos
1.-Reintegro nº:12015/15863 a Diputación Provincial de Castellón por anulación subvención concedida al Ayuntamiento, por importe de 1.264,15€."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

IX.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 172/16 A [redacted] para colocar pavimento en terrazas y reparar escalera en la Avda. Papa Luna, nº 64 Esc 01 01 06 (Ref. Catastral nº 9930911) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

0M3344985

CLASE 8.ª

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 247/16 A [redacted] para colocar pavimento en la Avda. Papa Luna, nº 125 Bl 1 00 05 (Ref. Catastral nº 0449092) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 251/16 A [redacted] para colocar pavimento en garaje en la Avda. Cataluña, nº 50 SM 01 Ed. Acapulco (Ref. Catastral nº 0139501) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 256/16 A [redacted] para colocar pavimento en terraza delantera en la C/ Castellón, nº 60 Esc 1 00 04 (Ref. Catastral nº 9838752) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 258/16 A [redacted] para reformar baño, sustituir dos ventanas en dormitorios y colocar pavimento en la Avda. Papa Luna, nº 52 Esc A 00 02 "Ed. Monegros" (Ref. Catastral nº 9930921) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 261/16 A [redacted] para sustituir bañera por plato de ducha y colocar pavimento en la Avda. Papa Luna, entrador 143, nº 7 Esc 01 01 02 (Ref. Catastral nº 0449014) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

0M3344986

CLASE 8.ª

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

X.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 184/16 A [redacted] para sustituir la puerta del garaje por una ventana en el polígono 14, parcela 108, Residencial Chelo nº 5, por suponer un cambio de uso del garaje y estar la volumetría de la parcela agotada.

XI.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 14/16 A [redacted] obras de un apartamento en polígono 4, parcela 60, Esc 01 05 02 "Urbanización Mar Azul", objeto de la licencia de obras nº 162/99.

XII.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.-
EXPTE. Nº 41/2014.- Presentada solicitud por [redacted] de licencia para el desarrollo de la actividad de "Discoteca" en Polígono 14, parcela 71 (Ref. Catastral 6652903BE7765S0001ER).
Iniciado el procedimiento para su tramitación mediante autorización administrativa previa

conforme al artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Vistos los informes de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y de los Servicios Técnicos Municipales, que constan en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y artículo 35 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por unanimidad, se acuerda:

1.- Comunicar a [redacted] los siguientes codicionantes técnicos a cumplir para el posterior otorgamiento de la licencia de apertura:
a) El aforo máximo permitido en le local será de 755 personas, distribuidas de la forma siguiente:
Interior del local 680 personas
Terraza 75 personas
b) Puesto que para el cálculo de la ocupación se ha tenido en cuenta zonas diferenciadas, sin limitación física y/o en función de los elementos muebles o instalaciones definidos en el proyecto, el titular deberá garantizar, en todo momento, que la utilización de los espacios es la indicada en el proyecto. Asimismo, la modificación de los elementos muebles o instalaciones se podrá considerar modificación sustancial puesto que puede conllevar un aumento de aforo y consecuentemente una reducción en las condiciones de seguridad del local.
c) La ambientación musical se desarrollará única y exclusivamente en el interior del recinto cubierto y cerrado del local.
d) De acuerdo al artículo 21 de la Ley 14/2010, 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, el ayuntamiento podrá limitar el horario de uso de terrazas o instalaciones al aire libre, y en todo caso, la práctica de cualquier actividad que suponga molestias para los vecinos.
e) Las plantas sótano, primera y segunda se quedarán sin uso. El acceso a las zonas indicadas como "sin uso" deberá disponer de elementos fijos que impidan el acceso a dichas zonas por el público y además quede señalizado con rótulo homologado y de las dimensiones reguladas en la Norma UNE 23-034-88 indicador de "SIN SALIDA".
f) El comportamiento ante el fuego de los elementos estructurales, constructivos y de los materiales del establecimiento, deberá cumplir lo dispuesto en las Secciones SI 6, SI 2 y SI 1 del Documento Básico SI del Código Técnico de la Edificación.
g) La resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio, será conforme a la tabla 1.2 del DB SI 1. Por lo tanto, para la planta bajo rasante, las paredes y techos que compartimenten incendios será como mínimo, EI 120, y las puertas de sectorización EI2 t-C5, siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego de la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas.
h) El local destinado a guardarropa, se puede asimilar a ropero en un local de uso residencial público por lo que, en función de la superficie, tendría la consideración de local de riesgo especial. Deberá cumplir las condiciones que para ete tipo de locales exige la tabla 2.2 del DB SI-1 del CTE. En ese caso, la evacuación de la taquilla no podrá realizarse a través de un local de riesgo especial.
i) De acuerdo al apartado 3 del DB SI 1, la compartimentación contra incendios de los espacios ocupables debe tener continuidad en los espacios ocultos. La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se debe mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones.
j) Los itinerarios accesibles para personas con discapacidad que conduzcan a una salida del edificio accesible se señalizarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d) del apartado 7 del DB SI 3, acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad).

OM3344987

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PEÑÍSCOLA - ALCALDÍA

k) En la instalación de alumbrado de las dependencias donde se reúne el público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar, deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en cada dependencia. Todos los escalones del local deberán dotarse de pilotos de señalización y emergencia, con la sufienciente intensidad para que puedan iluminar su huella, a razón de uno por cada metro lineal o fracción. Los cables destinados a circuitos de servicios de seguridad tendrán las características equivalentes a la norma UNE 21.123 parte 4 o 5, apartado 3.4.6. Los cables serán no propagadores del incendio y emisión de humos y opacidad reducida. Todo elemento de la instalación de protección contra el rayo discurrirá por donde no represente riesgo de electrocución o estará protegido adecuadamente.

l) De acuerdo al apartado 3 del DB SUA 1 del CTE, con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.

En las zonas de uso público se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo. Las características de las barreras de protección serán las que se indican en el citado apartado.

ll) Las condiciones de ventilación de los recintos deberán cumplir los criterios indicados en la norma UNE-EN 13779, según lo exigido en la Instrucción Técnica IT 1.1.4.2. del RITE.

2.- Una vez efectuadas las obras o modificaciones al amparo de lo indicado en la resolución, el titular o prestador, por medio de comunicación y junto con los certificados finales correspondientes, informará al Ayuntamiento de su completa realización.

3.- Con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura, el Ayuntamiento comprobará y verificará el cumplimiento de la totalidad de los condicionantes expuestos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO - PEÑÍSCOLA / PEÑÍSCOLA - SECRETARÍA